



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Tlaxcala, Tlaxcala a 22 de julio del 2022.  
EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA (LAE-T).  
OFICIO: SMA/DGA/0717/2022.

|                                     |                                                                                    |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO DE LICENCIA:                 | LAE-T/IN-I/022/06                                                                  |
| FECHA DE EXPEDICIÓN                 | 22 DE JULIO DEL 2022                                                               |
| DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL         | GEODESARROLLO TECNOLÓGICO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.                                |
| DOMICILIO                           | CALLE LAS PALMAS S/N, COL. AGRÍCOLA DE DOLORES, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA. |
| PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL | C. RICARDO PEÑA GUZMÁN                                                             |

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal el C. RICARDO PEÑA GUZMÁN con fecha del 25 de febrero del 2022.

## RESULTANDO

### PRIMERO.- SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.

Que con fecha 25 de febrero del 2022, el C. RICARDO PEÑA GUZMÁN, promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada **GEODESARROLLO TECNOLÓGICO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su expedición de Licencia Ambiental Estatal por cumplimiento en su condicionante novena de su resolución de manifiesto de impacto ambiental MIA-E-065/2017.

### SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el acta número 14,228, libro sexto del registro de la Ciudad De Puebla, Puebla, de fecha 31 de mayo de 2017 otorgada ante la fe del LIC. WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA, Titular de la Correduría Pública Número 7 en la plaza del Estado de Puebla.

### TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del administrador único mediante el acta número 14,228, libro sexto del registro de la Ciudad De Puebla, Puebla, de fecha 31 de mayo de 2017 otorgada ante la fe del LIC. WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA, Titular de la Correduría Pública Número 7 en la plaza del Estado de Puebla.

*Recibi original  
Ricardo Peña Guzman  
22/07/2022*

1





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## **CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).**

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental MIA-E-065/2017, autorizado por la Coordinación General de Ecología para el proyecto denominado "Instalar de nave industrial y/o para la trituración de llantas de desecho".

## **QUINTO.- PAGO DE DERECHOS.**

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la institución BBVA MEXICO, con número de referencia 160522 de fecha 16 de mayo de 2022.

## **SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.**

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes GTS1701313U9.

## **SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos y de manejo especial que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

## **OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

El plan de Protección Civil incluye: introducción, objetivos, alcance, funciones y responsabilidades, rutas de evacuación y puntos de reunión. Dentro de la emergencia externa incluye comunicación y coordinación permanente con dependencias y grupos de apoyo, el cual se encuentra avalado por la C. Vianey López Aguilar, Directora de Protección Civil del Municipio de Tetla de la Solidaridad.

## **NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.**

El proceso inicia con la recepción de documentos, pesado del vehículo en bascula externa, se traslada el vehículo al punto de carga, cargan el material (llantas), trasladan el material a la planta, pesado, descargan la llanta, acomodan las llantas en el área asignada, se cortan las caras de la llanta para un acomodo uniforme, cargan la llanta en el vehículo una sobre otra para obtener mayor peso y por último la trasladan a la empresa cementera para su destrucción final.

## **DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.**

La única maquinaria que se emplea es una cortadora para quitarle la parte interna a la llanta.

## **DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.**

Materia prima son: llantas.

El combustible que se utiliza solo es energía eléctrica.

## **DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO**

N/A

## **DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES**

N/A



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

N/A

## DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Almacén de producto en bodega, transporte a través de tracto camión, para finalmente ser enviados a las cementeras para su destrucción final.

## DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

N/A

## DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE

N/A

### CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV, VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 Y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

## CONDICIONANTES

**PRIMERO.-** El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: <http://sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html>), obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

**TERCERO.-** El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregará ante esta Dirección, presentándolo de manera anual.

**CUARTO.-** Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTÓRGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **GEODESARROLLO TECNOLÓGICO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, Ubicada en CALLE LAS PALMAS S/N, COL. AGRÍCOLA DE DOLORES, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/022/06





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**SEGUNDO.-** Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

**TERCERO.-** Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

**CUARTO.-** El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.

**ATENTAMENTE**

**ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.**

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.  
\*JMGD / JHMA  
Archivo.